

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de General Felipe Ángeles



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
12/dic/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de General Felipe Ángeles.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISEÍS	3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M ² PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISEÍS.....	4
TRANSITORIO	5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL
FELIPE ÁNGELES, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS
MIL VEINTISÉIS**

H. Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2026

Urbanos \$/m²	
USO	VALOR

U1-2. Concentración urbana baja	\$390.00
U2-1. Concentración urbana media	\$540.00
U4. Asentamiento foráneo	\$335.00
S1. Suburbano	\$180.00

Rústicos \$/Ha	
USO	VALOR

R1. Agrícola riego	\$121,535.00
R2. Agrícola temporal	\$34,820.00
R6. Forestal no maderable	\$9,915.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

H. Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2026

Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor
Antiguo								
01	Lujoso	\$ 8,085.00	Moderno	INDUSTRIAL: PESADA O LIGERA	\$ 8,230.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: TANQUE ELEVADO	
02	Alta	\$ 5,390.00	28	Alta	\$ 6,230.00	52	Concreto	\$ 8,065.00
03	Media	\$ 3,770.00	29	Media	\$ 4,700.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTO	
04	Económica	\$ 5,460.00	30	Económica	\$ 3,325.00	53	Concreto/Adoquín	\$ 560.00
Moderno								
HISTÓRICO								
05	Alta	\$ 5,880.00	Moderno	ALMACENAMIENTO: BODEGA	\$ 4,390.00	54	Asfalto	\$ 445.00
06	Media	\$ 5,410.00	31	Alta	\$ 3,990.00	55	Revestimiento	\$ 330.00
07	Económica	\$ 4,400.00	32	Media	\$ 3,325.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN	
REGIONAL								
08	Lujoso	\$ 25,300.00	Moderno	SILOS DE ALMACENAMIENTO	\$ 3,560.00	56	Sin digestor	\$ 535.00
09	Alta	\$ 17,910.00	34	Piedra Braza	\$ 3,560.00	57	Movimiento de tierras con revestimiento	\$ 325.00
10	Media	\$ 10,930.00	Moderno	SERVICIOS: HOTEL - HOSPITAL - MOTEL		Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO	
11	Económica	\$ 6,550.00	35	Lujoso	\$ 16,140.00	58	Estructura metálica	\$ 1,175.00
HABITACIONAL: VERTICAL								
12	Lujoso	\$ 10,415.00	36	Alta	\$ 12,415.00	59	Tenseoestructura	\$ 2,505.00
13	Alta	\$ 8,680.00	37	Media	\$ 10,105.00	60	Regional	\$ 1,350.00
14	Media	\$ 7,925.00	38	Económica	\$ 6,450.00	61	Malla antigranizo	\$ 295.00
15	Económica	\$ 6,035.00	Moderno	SERVICIOS: EDUCACIÓN		Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDA	
16	Precaria	\$ 4,345.00	39	Alta	\$ 8,310.00	62	Concreto	\$ 1,715.00
HABITACIONAL: HORIZONTAL								
17	Lujoso	\$ 9,800.00	40	Media	\$ 5,710.00	63	Tabique	\$ 1,340.00
18	Alta	\$ 7,545.00	41	Económica	\$ 4,135.00	64	Prefabricada	\$ 695.00
19	Media	\$ 6,010.00	Moderno	SERVICIOS: AUDITORIO - GIMNASIO - SALÓN		Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: AMENIDADES (HABITACIONAL VERTICAL)	
20	Económica	\$ 5,475.00	42	Lujoso	\$ 6,775.00	65	Lujoso	\$ 5,530.00
Moderno								
COMERCIAL: PLAZA - LOCAL								
21	Alta	\$ 5,025.00	43	Alta	\$ 5,645.00	66	Alta	\$ 1,985.00
22	Media	\$ 3,840.00	44	Media	\$ 4,505.00	67	Media	\$ 980.00
23	Económica	\$ 3,135.00	45	Económica	\$ 2,755.00	68	Económica	\$ 845.00
Moderno								
COMERCIAL: ESTACIONAMIENTO								
24	Lujoso	\$ 11,355.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCA		Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: ENERGÍAS RENOVABLES	
25	Alta	\$ 9,515.00	46	Alta	\$ 4,765.00	69	Sistema fotovoltaico	\$ 4,725.00
26	Media	\$ 7,975.00	47	Media	\$ 3,230.00			
27	Económica	\$ 6,160.00	48	Económica	\$ 2,675.00			

Consideraciones

- Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.
- Cuando una construcción tenga avance de obra terminada, se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar, no se demeritará por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50.
- En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.
- Para el caso de las edificaciones clasificadas como antiguo histórico, no aplicará el demérito por edad.

Factores de ajuste

Avance de obra			Edad			Estado de conservación		
Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor
Obra blanca o terminada	1	1.00	0-10 Años	1	1.00	Bueno	1	1.00
Obra gris	2	0.80	11-20 Años	2	0.80	Regular	2	0.75
Obra negra	3	0.60	21-30 Años	3	0.70	Malo	3	0.60
			31-40 Años	4	0.60			
			41-50 Años	5	0.55			
			51-En adelante	6	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de General Felipe Ángeles; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 12 de diciembre de 2025, Número 10, Décima Tercera Sección, Tomo DCVIII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. ELÍAS LOZADA ORTEGA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NAYELI SALVATORI BOJALIL. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CELIA BONAGA RUIZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ARACELI CELESTINO ROSAS. Rúbrica.